OTRO SÍ – PRORROGA DEL CONTRATO N. 1

CONTRATO No. MC-CMT-03-2025

Entre los suscritos, a saber, JEISSON DAVID URIBE HURTADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.049.17.608 expedida en Tunja, Boyacá, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Tuta, y por ende Representante Legal, según consta en el Acta de posesión No. 093 – 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA y por otra WENDY YOLANI MURCIA SALDAÑA con C.C. N. 1106775649 quien en delante de denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI- PRORROGA DEL CONTRATO N. 1 al contrato suscrito No. MC-CMT-03-2025 previas las siguientes declaraciones:

1. En virtud de proceso contractual de mínima cuantía N. MC-CMT-03-2025 se suscribió contrato No. MC-CMT-03-2025, donde fungió como contratante el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA y por otra WENDY YOLANI MURCIA SALDAÑA como contratista.
2. El objeto del contrato pacto fue: El CONTRATISTA de manera independiente y autónoma, se obliga para con el CONCEJO del municipio a suministrar PRENDAS DE USO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA, BOYACÁ.
3. La fecha de suscripción del contrato fue el dia 19 de marzo del año 2025.
4. Dentro del contrato se pacto como plazo de ejecución: "*CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION. - El plazo máximo de ejecución de este contrato será de diez (10) días contados a partir del acta de inicio suscrito con el supervisor designado por la entidad territorial, sin perjuicio de que existan eventos de terminación anticipada."*
5. El dia veintiséis (26) de marzo del año 2025 se suscribió acta de inicio del contrato MC-CMT-03-2025.

6. De acuerdo con el plazo pactado, así como con la fecha de suscripción del acta de inicio, el plazo de ejecución finaliza el dia ocho (8) de abril del año en curso.
7. El dia siete (7) de abril del año 2025, la contratista WENDY YOLANI MURCIA SALDAÑA solicita prorroga del plazo de finalización del contrato hasta el dia catorce (14) de abril del año 2025, alegando un hecho de fuerza mayor, concretamente el daño de la maquina utilizada en el bordado del objeto contratado.
8. Analizadas las opciones jurídicas que se ostentan ante el hecho de fuerza mayor, en cuanto a la terminación o continuación del contrato, la presente prorroga del contrato constituye un medio adecuado eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.
9. Cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga.
10. El presente OTRO SÍ, constituye una ampliación temporal a las obligaciones pactadas, sin que se modifiquen las mismas y tampoco exista afectación presupuestal alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

ACUERDO

PRIMERO: PRORROAR el plazo de ejecución establecido dentro de la cláusula *CUARTA - PLAZO DE EJECUCION* del contrato MC-CMT-03-2025 por el termino de cuatro (4) días hábiles (laborales), es decir que el contrato estaría vigente hasta el catorce (14) de abril del año 2025, por lo que en consecuencia la misma quedara de la siguiente manera:

> *CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION. - El plazo máximo de ejecución de este contrato será de catorce (14) días hábiles (laborales) contados a partir del acta de inicio suscrito con el supervisor designado por la*

entidad territorial, sin perjuicio de que existan eventos de terminación anticipada.

SEGUNDA: El contratista se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato MC-CMT-03-2025 de acuerdo con lo estipulado en la clausula decimo segunda del contrato, dentro de los dos días siguientes a la suscripción de la presente prorroga contractual.

La presente prorroga se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: Los demás numerales previstos en el contrato MC-CMT-03-2025 no son objeto de modificación alguna y continúan vigentes.

Para constancia, se firma a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco 2025.

JEISSON DAVID URIBE HURTADO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA
CONTRATANTE

WENDY YOLANI MURCIA SALDAÑA
C.C. N. 1106775649
EL CONTRATISTA

FIRMA		*FIRMA*		*FIRMA*	
CARGO	*Secretaria General Concejo Tuta*	*CARGO*	*Asesor Jurídico -*	*CARGO*	*Presidenta Mesa Directiva*
ELABORÓ	*Ana María Sandoval García*	*REVISÓ*	*Silvia Ines Barrera Avella*	*APROBÓ*	*Jeisson David Uribe Hurtado*